



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803



Universidad Veracruzana

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MÉXICO

Entre los suscritos Dr. MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.649.045, en su condición de Rector, facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, actuando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE ANTOQUIA, con NIT 890.980.040-8, con domicilio en Medellín (Antioquia), que de ahora en adelante se denominará la UDEA, por un lado, y por el otro, la Dra. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada y residiendo en Xalapa, Veracruz, México, quien interviene en la concertación y firma del convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha 30 de agosto de 2017, en su carácter de Rectora y Representante Legal de LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, a quien en adelante se denominará LA UV, con el deseo de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones académicas e investigativas entre las dos Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

LA UDEA DECLARA QUE:

1. Es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación.
2. Desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

LA UV DECLARA QUE:

3. Fue constituida el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, publicándose su Ley Orgánica en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; actualmente rige su



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803



Universidad Veracruzana

funcionamiento la Ley Orgánica en vigor de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha veinticinco de diciembre del mismo año, reformada y adicionada el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en la Gaceta Oficial del Estado.

4. Que de acuerdo con su Ley Orgánica vigente en los artículos 1, 2, 3 y 4, es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a las disposiciones de la referida ley y su Estatuto General, cuyos fines son los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y cuyas funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

LAS PARTES DECLARAN:

5. Que constituye interés común de ambas partes participar en actividades académicas, culturales, científicas y tecnológicas y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

6. Que el intercambio de experiencia y conocimiento entre la comunidad de ambas entidades es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.

Por todo ello, la UDEA y la UV deciden concertar este Convenio de Cooperación de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. Objeto. Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes.

Podrán participar en este convenio todas las unidades académicas y/o administrativas de ambas instituciones, de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

SEGUNDA. Términos de colaboración. La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que se señalan a continuación:



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803



Universidad Veracruzana

1. Intercambiar profesores, investigadores, administrativos y estudiantes para cumplir actividades específicas por un tiempo determinado.
2. Promover y desarrollar conjuntamente actividades de docencia, investigación y extensión en programas de pregrado y posgrado.
3. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
4. Organizar coloquios, foros, seminarios y simposios sobre temas de común interés.
5. Capacitar docentes y otros funcionarios en áreas que sean de interés común.
6. Realizar publicaciones conjuntas e intercambiar material didáctico y bibliográfico.
7. Colaborar en la organización de seminarios, eventos científicos y culturales, cursos, talleres, escuelas de verano, investigaciones, conferencias y otras actividades similares.
8. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en una mejor administración universitaria
9. Solicitar conjuntamente, de ser necesario, financiación para las actividades conjuntas que se desarrollen en el ámbito nacional o internacional.

Parágrafo 1: el desarrollo de las actividades indicadas estará sujeto a las normas nacionales y universitarias vigentes en la institución en la que se realicen.

TERCERA. Convenios Específicos. Las acciones concretas de colaboración entre las unidades académicas y administrativas de las instituciones, que se deriven de la aplicación de este convenio, serán pactadas en convenios específicos, con la debida anticipación, por las instancias competentes de cada institución, de conformidad con su normatividad interna.

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances. Para la elaboración de estos acuerdos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios y la disponibilidad de recursos.

Parágrafo 2. La movilidad de estudiantes regulada en la cláusula cuarta del presente convenio no requiere la suscripción de acuerdos específicos.



CUARTA. Condiciones para la movilidad de estudiantes. La movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de ambas Instituciones, bajo las modalidades de intercambio académico, rotaciones clínicas y quirúrgicas y prácticas se registrará por los siguientes parámetros:

A. Condiciones generales:

1. Las normas y procedimientos que sobre movilidad establezca la Institución de acogida deberán ser atendidos por el estudiante que aspire a participar en el programa de movilidad.
2. Las actividades realizadas en movilidad académica tendrán el reconocimiento académico establecido por cada una de las instituciones, sin que ello dé lugar a la obtención título en la Institución anfitriona.
3. El término de duración de la movilidad será de un semestre académico prorrogable por un término igual y por una única vez. Las instituciones acuerdan que el número de estudiantes de intercambio para cada semestre será máximo de dos (2) por semestre, es decir, cuatro (4) estudiantes durante un año académico. Sin embargo, este número puede variar en cualquier año, siempre y cuando haya un equilibrio de intercambio.
 - A. Para la UV: el primer semestre del año contempla los meses de febrero a julio y el segundo semestre de agosto a enero.
 - B. Para la UDEA: el primer semestre del año contempla los meses de febrero a junio y el segundo semestre de agosto a diciembre.
4. El estudiante queda sujeto a las normas internas de la Institución de acogida durante su periodo de movilidad.
5. Los demás requisitos serán estipulados en las convocatorias vigentes y acordados entre las Partes competentes.
6. Las Instituciones podrán establecer condiciones y requisitos adicionales a los aquí estipulados, las cuales serán previamente comunicadas al aspirante para la preparación de su postulación e informadas a la Institución de destino.



Universidad Veracruzana

7. Las pasantías académicas, la codirección de trabajos de grado y la doble titulación requieren la suscripción de convenios específicos.

B. El estudiante deberá:

1. Estar matriculado en su Institución de origen durante todo el periodo de movilidad.
2. Ser postulado formalmente por parte de su Institución de origen a la Institución de acogida.
3. Presentar un plan académico de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, el cual deberá ser aprobado por el programa de la Institución de acogida antes de iniciar la movilidad.
4. Los estudiantes de pregrado pagarán el costo de matrícula únicamente en la Institución de origen, quedando exentos del pago de matrícula en la Universidad anfitriona. Para los estudiantes de posgrado el cobro de matrícula será definido cada caso en particular, en la medida que se demuestre la sostenibilidad de los posgrados.
5. Asumir los gastos y trámites que impliquen:
 - a) El desplazamiento, la visa, la manutención, el seguro médico internacional que cubra los tratamientos por enfermedad, hospitalización, accidentes, repatriación sanitaria y funeraria y demás propios de la ejecución de la movilidad.
 - b) La póliza de responsabilidad civil requerida para los estudiantes que realizan movilidad en el área de la salud o que realicen prácticas como requisito para culminar sus estudios.
 - c) Costos de transporte, alojamiento, alimentación y demás gastos de estadía.
 - d) Pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no sea definida como curso regular ofrecido por la Institución de acogida.

QUINTA. Coordinación. Para supervisar el presente Acuerdo y coordinar los acuerdos complementarios, las instituciones asociadas establecen que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:



Por la UDEA:

Nombre responsable: Maritza Areiza Pérez

Cargo: Coordinadora, Unidad de Movilidad Nacional e Internacional, Facultad de Ingeniería, o quien la sustituya en el cargo

Domicilio: Cll 67 N° 53-108, bloque 21 oficina 21-100, Medellín-Colombia.

Teléfono: (+57 4) 2198500

E-mail: ingenieriainternacional@udea.edu.co

Por la UV:

Dr. Mario de Jesús Oliva Suárez o quien lo sustituya en el cargo

Director General de Relaciones Internacionales

Dirección: Circuito Gonzalo Aguirre Beltrán s/n Zona Universitaria, C.P. 91090 Xalapa, Veracruz, México

Teléfono: (228) 8421700 – Ext. 11072

E-mail: maroliva@uv.mx

SEXTA. Exclusión de la Relación Laboral. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SÉPTIMA. Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. Duración y Prórroga. El término de duración del presente convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la última fecha de firma. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

NOVENA. Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803



Universidad Veracruzana

de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses.

Parágrafo: si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de Controversias. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

DÉCIMA PRIMERA. Domicilio: las partes establecen que su domicilio legal para efectos del cumplimiento de este convenio será el siguiente: la **UDEA:** calle 67 N° 53-108, Medellín, Colombia; la **UV,** Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, Lomas del Estadio s/n, Zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México, Código Postal 91000.

En prueba de conformidad, se firma en dos (2) originales de igual contenido y valor.

DR. MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector *AG*
Universidad de Antioquia

DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
Rectora
Universidad Veracruzana

to APP Fivam. A

Fecha: 06 DIC 2017

Fecha: 12 de enero de 2018

Lugar: Medellín, Colombia

Lugar: Xalapa, Veracruz, México.